

REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE SUBSIDIO EN ESPECIE EN TECNOLOGÍA PARA HIJOS DE TRABAJADORES AFILIADOS, CATEGORÍA A Y B, EN EDAD ESCOLAR Y BENEFICIARIOS DE CUOTA MONETARIA DE SUBSIDIO FAMILIAR.

OBJETIVO GENERAL. Garantizar el acceso a herramientas tecnológicas a los hijos de trabajadores afiliados a Comfacauca, categorías A o B, en edad escolar, que sean beneficiarios de la cuota monetaria del subsidio familiar, con el fin de contribuir a su desarrollo educativo y reducir la brecha digital.

OBJETIVO ESPECÍFICO. Facilitar la adquisición de equipos tecnológicos a los núcleos familiares afiliados de menores ingresos que cumplan con los requisitos establecidos, para tal efecto. Comfacauca subsidiará el 80% del valor del kit en tecnología.

FUENTE DE RECURSOS. Ley 115 de 1994 y Recursos del 4%.

REQUISITOS

- Haber recibido cuota monetaria correspondiente al mes inmediatamente anterior a la fecha de asignación del subsidio en especie.
- La empresa a la que pertenece el trabajador afiliado debe estar al día en el pago de los aportes del 4%, en la fecha de asignación de subsidio en especie.
- Las personas a cargo del trabajador afiliado entre los 12 a 18 años de edad, deben tener actualizado el certificado escolar.
- El trabajador debe contar con una trayectoria mínima de afiliación de seis meses, anteriores a la fecha de la asignación del subsidio en especie.
- Los beneficiarios deben estar escolarizados en los niveles primaria o secundaria y tener entre 9 y 18 años de edad, en el momento de la asignación. Se exceptúan de este requisito los beneficiarios en condición de discapacidad.
- El trabajador afiliado no debe haber recibido subsidio en especie de Tecnología en la vigencia 2022 – 2023.
- El trabajador afiliado deberá pagar el 20% del valor del kit de tecnología en los puntos autorizados por la Caja para el recaudo.

RESTRICCIONES:

- Solo se otorgará un subsidio por núcleo familiar. No se permiten asignaciones simultáneas para múltiples beneficiarios dentro del mismo grupo familiar.
- El proceso de asignación podrá repetirse dependiendo del número de kits en subsidio de tecnología disponibles.
- No se le asignará subsidio en tecnología en esta convocatoria a los beneficiarios que hayan recibido el subsidio en la vigencia 2022 – 2023.

- Si el Subsidio Familiar Monetario se encuentra en estado de embargo, el Kit de Tecnología se entregará a la persona que recibe la cuota monetaria.
- El beneficio del Kit de tecnología es único, personal e intransferible para el trabajador afiliado categorías A o B, que tengan derecho al mismo, únicamente se entregará al trabajador afiliado previa presentación de documento de identidad original, recibo de pago del aporte del 20% y validación o confirmación del pago. (Día hábil siguiente al pago).
- En caso de que el trabajador afiliado con derecho al Kit de Tecnología no pueda reclamarlo personalmente, deberá otorgar poder especial a un tercero, debidamente autenticado ante autoridad competente, en donde manifieste que autoriza la entrega de kit a otra persona incluyendo datos del autorizado y adjuntar copia de cédula de ciudadanía de quien otorga el poder y de quien lo recibe.
- El pago del valor correspondiente al trabajador afiliado, 20% del valor del kit en tecnología solo se recibirá en las fechas establecidas, en caso de no hacerlo se perderá el derecho al subsidio en especie.
- Solo podrán realizar el pago quienes resulten beneficiados con el kit de subsidio en tecnología.
- El subsidio en tecnología se otorgará hasta agotar existencias.

VARIABLES DE PRIORIZACIÓN.

Para la asignación del subsidio, se tendrán en cuenta las siguientes variables de priorización, en orden de importancia:

- Trabajadores con menores ingresos.
- Número de personas que integran el núcleo familiar.
- Madre o padre cabeza de familia.
- Trayectoria mínima de la afiliación 6 meses anteriores a la fecha de asignación.
- Núcleos familiares que tengan beneficiarios en condición de discapacidad matriculados en instituciones especializadas.
- La empresa a la que pertenece el afiliado debe estar al día en el pago de los aportes del 4%.

DIVULGACIÓN.

La Caja de Compensación Familiar del Cauca, utilizará los medios de divulgación disponibles para informar a los afiliados sobre la postulación y asignación del subsidio en especie de Tecnología.

AUTORIZACIONES.

El presente reglamento fue autorizado por el Consejo Directivo en su sesión ordinaria de fecha 28 abril 2025, acta número 943.

Firmado en Popayán a los 28 días del mes de abril del año 2025.

JAMES VIDAL RIVERA

Jefe Dpto. Servicios Sociales.